



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AYACUCHO
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
ÁREA DE PERSONAL



Ayacucho, 31 de agosto de 2017

OFICIO MÚLTIPLE N° 448-2017-GRA/GG-GRDS-DRE-OA-APER

Registro SISGEDO	
DOC	00367250
EXP	00289824

Señores:

Dr. JORGE REJAS PACOTAYPE

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Cangallo

Dra. DORIS SALOMÉ VALDIVIA SANTOLALLA

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga

Prof. JOAN OLIVER HUAMÁN BASALDÚA

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huanta

Lic. ROBINSON CARMELO FUENTES CORONADO

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huanca Sancos

Prof. SAMUEL NALVARTE PARIONA

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de La Mar

Lic. WILFREDO SERAFÍN YARIHUAMÁN FALCÓN

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lucanas

Mg. BLAS RUPERTO ANDRADE TAPAHUASCO

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Parinacochas

Lic. GINES FAUSTINO GUTIÉRREZ TEJEDA

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Páucar del Sara Sara

Lic. GODOFREDO MAURO ROMERO SHERON

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sucre

Mg. HÉCTOR AUGUSTO FERIA MACIZO

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Víctor Fajardo

Mg. JHONY RUTH PALOMINO GUTIÉRREZ

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Vilcas Huamán

Presente.-

ASUNTO: Dispone implementación de medidas extraordinarias para el restablecimiento del servicio educativo dispuestas por el Gobierno Nacional.

REF. : Decreto de Urgencia N° 012-2017.

Me dirijo a ustedes con el fin de saludarles y comunicarles que, mediante el dispositivo legal de la referencia, el Gobierno Nacional ha dictado medidas extraordinarias que debe observar el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales a fin de restablecer la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas públicas que imparten Educación Básica.

Conforme lo establecido en el último párrafo del numeral 2 de la Ley N° 29158 –Ley del Poder Ejecutivo, “*Los Decretos de Urgencia entran en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial, salvo disposición contraria del mismo, que postergue su vigencia en todo o en parte*”.

En tal sentido, teniendo en cuenta lo indicado en el Art. 6° de la Ley N° 27815 –Ley del Código de Ética de la Función Pública, este Superior Despacho dispone que en el ámbito de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho se dé cumplimiento a las medias extraordinarias dispuestas por el Supremo Gobierno mediante el Decreto de Urgencia N° 012-2017, para lo cual se tendrá presente lo siguiente:



Gobierno Regional de Ayacucho
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AYACUCHO
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
ÁREA DE PERSONAL



OFICIO MÚLTIPLE N° 448-2017-GRA/GG-GRDS-DRE-OA-APER

PÁGINA N° 2

1. PAGO DE REMUNERACIONES:

- 1.1 El pago de remuneraciones y asignaciones temporales solo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado estando prohibido el pago de remuneraciones por horas y días no laborados, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente¹.
- 1.2 Entiéndase por trabajo efectivamente realizado al dictado efectivo y real de clases, conforme a los programas y calendarios académicos de Educación Básica. La sola asistencia, con registro o sin él, del profesorado a su institución educativa, no da derecho al pago de remuneraciones.
- 1.3 Producida la interrupción del servicio educativo, bajo cualquier modalidad, el Director de la Institución Educativa debe remitir en un plazo no mayor de 24 horas, bajo responsabilidad, a la Unidad de Gestión Educativa Local o Dirección Regional de Educación, según corresponda, la relación del personal que haya incurrido en modalidades de interrupción del servicio educativo, para que se hagan efectivos los descuentos de remuneraciones en la planilla del mes que corresponda. La omisión al cumplimiento de lo dispuesto en el presente numeral genera responsabilidad civil, penal y/o administrativa conforme a ley.

Por tanto, su Despacho deberá disponer la realización de las siguientes acciones:

- a. Que, los directores de las diferentes instituciones educativas de su ámbito jurisdiccional reporten **BAJO RESPONSABILIDAD** diariamente la relación del personal docente, jerárquico y directivo –de ser el caso, que vienen acatando la huelga convocada por el Comité de Lucha Nacional de las Bases Regionales del SUTEP.
- b. Que, los directores de las diferentes instituciones educativas de su ámbito jurisdiccional reporten **BAJO RESPONSABILIDAD** diariamente la relación del personal docente y jerárquico, que vienen registrando su asistencia en la Institución Educativa y que por falta de alumnado no realiza el dictado efectivo y real de clases.
- c. El incumplimiento de lo anteriormente señalado por parte de los directores de las diferentes instituciones educativas de su ámbito jurisdiccional, acarreará que se inicie el respectivo procedimiento administrativo disciplinario al haber infringido lo dispuesto en el Art. 6° de la Ley N° 27815.

2. DESCUENTO DE REMUNERACIONES:

- 2.1 Con la información remitida en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1.3 del presente oficio, el Equipo de Personal de la UGEL a su cargo efectuará **BAJO RESPONSABILIDAD** el descuento de las remuneraciones por los días no laborados hasta la fecha de cierre de la Planilla Única de Pagos del mes que corresponda.
- 2.2 Conforme lo establecido en el sub numeral 3.3 de la Norma Técnica denominada "Normas Técnicas sobre Descuentos por Tardanzas, Inasistencias, Huelgas o Paralizaciones y

¹ Inc. d) de la Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AYACUCHO
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
ÁREA DE PERSONAL



OFICIO MÚLTIPLE N° 448-2017-GRA/GG-GRDS-DRE-OA-APER

PÁGINA N° 3

Permisos de Personal" aprobada por la Resolución Jefatural N° 1344-2008-ED modificada por la Resolución Jefatural N° 0730-2010-ED, "El descuento de las remuneraciones por los días no laborados se contabiliza incluyendo sábados, domingos y feriados".

- 2.3 De forma complementaria, el Equipo de Tesorería de la UGEL a su cargo, registrará **BAJO RESPONSABILIDAD** en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF el monto total del descuento por huelga, a fin que sea revertido al Tesoro Público.
- 2.4 De otro lado, el Equipo de Personal remitirá antes del cierre de la Planilla Única de Pagos del mes que corresponda a la Dirección Técnico Normativo de Docentes, la información solicitada mediante el Oficio Múltiple N° 069-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN con el fin de garantizar que no se disponga la suspensión temporal de operaciones en las cuentas bancarias de la UGEL a su cargo.
- 2.5 Para efectos del descuento de los días no laborados posteriores al cierre de la planilla, el descuento se aplicará en la Planilla Única de Pagos del mes siguiente, **BAJO RESPONSABILIDAD**.

3. DEL CONTROL

- 3.1 Con el fin de garantizar el cumplimiento de lo anteriormente indicado, deberá solicitar al Órgano de Control Institucional de la UGEL a su cargo que, dentro de los dentro de los cinco (05) días siguientes de finalizado el mes; así como, la determinación de responsabilidades por la no aplicación de los referidos descuentos y recomendaciones de las acciones a que hubiera lugar.

4. DE LA RESTITUCIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO

- 4.1 Conforme lo establecido en el Art. 5° del Decreto de Urgencia N° 012-2017, la Dirección Regional de Educación de Ayacucho a través de la Dirección de Gestión Pedagógica ha emitido la Directiva N° 014-2017-GRA/GOB-GG-GRDS-DREA-DIR "Lineamientos para garantizar la recuperación de las horas efectivas en las Instituciones Educativas de Educación Básica, afectadas por la paralización de labores del personal docente", la misma que es de **CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO**.
- 4.2 Para la implementación del Plan de Recuperación de Horas Efectivas aprobado, su Despacho en caso de requerirlo podrá suscribir directamente contrato de servicio docente excepcional, dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobado el Plan de Recuperación de Horas Efectivas utilizando el cuadro de mérito de proceso de contratación docente 2017, y solo en su defecto, contratar bajo dicha modalidad, docentes o profesionales de otras disciplinas o personas con experiencia práctica en docencia. La duración de dichos contratos se encuentra supeditada a la culminación del Plan de Recuperación de Horas Efectivas.

5. DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA

Deberá disponer que los directores de las Instituciones Educativas de su ámbito jurisdiccional informen a los padres de familia individualmente o a través de las Asociaciones de Padres de Familia sobre el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 012-2017.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AYACUCHO
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
ÁREA DE PERSONAL



OFICIO MÚLTIPLE N° 448-2017-GRA/GG-GRDS-DRE-OA-APER

PÁGINA N° 4

6. DEL DESTINO DE LOS DESCUENTOS

Deberá disponer que el Área de Administración de la UGEL a su cargo, **BAJO RESPONSABILIDAD** cumpla con lo dispuesto en el numeral 3.1 del Art. 3° del Decreto de Urgencia N° 012-2017, con el fin de que, los recursos provenientes del descuento por la inasistencia de los trabajadores al centro de labores se destinen al financiamiento del Plan de Recuperación de Horas Efectivas a cargo de los profesores contratados para tales fines, así como de los profesores nombrados y contratados que participaron de la huelga y que efectúen la recuperación efectiva de las horas de clases dejadas de laborar.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,


GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN
SOCIAL DE ESTUDIOS
Prof. Edgar Julio Meneses Cavilán
DIRECTOR

EJMG/ARJ/JMRR
29.08.2017

142-2017 MUL ESTABLECEN DISPOSICIONES PARA EL RESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO